



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

D. FERNANDO ZAMORA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente 3393/2021. Convenio subvención nominativa C.D. Regate.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL C.D. REGATE CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021.

El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache es una administración pública, y suscribe un convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que le otorga el artículo 25. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local.

El convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Club Deportivo Regate para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos en material deportivo, gastos federativos, ropa deportiva y contratación de monitores deportivos, así como lo recogido en las cláusula nº3, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que el club Deportivo Regate con CIF G90076589, se encuentra registrada en el registro de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y con sede social en el municipio de San Juan de Aznalfarache. La representación legal de la misma D. Sergio Hornillo Rocha con DNI , debe acreditar no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder la subvención nominativa al C.D. Regate para el año 2021 con una cantidad de 15.950€. La cantidad concedida procederá de la aplicación presupuestaria 3411/480.01.

SEGUNDO: El Club Deportivo Regate, se compromete a garantizar documentalmente que los recursos obtenidos en base al Convenio se destinarán al uso previsto, y a justificar documentalmente con facturas u otro documento que admita la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el destino de los fondos subvencionados, antes del 31 de Marzo del 2022. Desde el Excmo. Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache no se efectuará ningún pago con el mismo concepto, hasta no justificarse el pago anterior efectuado.



Cód. Validación: 3HH4Z7S3Z83KZTMCC5Y2FHLZ | Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 7

TERCERO: La Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyen dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

No obstante, además de lo indicado en el anterior párrafo, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que los importes de las subvenciones individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00€, se procederá a la publicación en el B.O.P. de un extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CUARTO: Contra la Resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Secretaría y Tesorería, así como a la Delegación de Deportes, a los efectos oportunos.”

**“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
JUAN DE AZNALFARACHE Y EL C.D. REGATE, PARA LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON
CARGO AL PRESUPUESTO 2021”**

En San Juan de Aznalfarache, a de de dos mil veinte y uno

ANTECEDENTES

Al amparo del ordenamiento legal vigente, las organizaciones no gubernamentales así como las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro pueden desarrollar acciones encaminadas a la promoción de valores saludables a través del deporte y la dinamización juvenil, canalizando y potenciando iniciativas ciudadanas y cooperando con entidades gubernamentales en el cumplimiento de sus objetivos.

Atendiendo a la argumentación precedente, el Club Deportivo Regate, ha formulado solicitud al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que éste le conceda una subvención finalista en materia deportiva, en los términos que se dirá.

Dada la convergencia en la finalidad de ambas entidades, las partes actuantes pretenden materializar con este Convenio de Colaboración, la ejecución de proyectos y acciones comunes sobre formación, divulgación y promoción deportiva, así como de valores y hábitos saludables de vida en el Municipio de San Juan de Aznalfarache o en ámbitos superiores.

Debido a que el C.D. Regate sitúa su acción de trabajo en zonas con necesidades de transformación social (ZNTS) concretamente en la barriada de San José promueve diferentes acciones donde se contrarresten la deficiencias higiénicos - sanitarias, desintegración



social y el absentismo y fracaso escolar. Canalizando todas sus acciones de trabajo a través del deporte fomentando su práctica entre la población del barrio y sirviendo como motor de recuperación social.

REUNIDOS

De un parte, D^o. Fernando Zamora Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. , en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con C.I.F. P4108600J, y domicilio en Plaza de la mujer trabajadora s/n, de este municipio. En nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D^o Sergio Hornillo Rocha, mayor de edad, con D.N.I. , en calidad de Presidente del C.D. Regate, con C.I.F. G90076589, y domicilio en .

Siendo que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y en su virtud,

EXPONEN

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache es una administración pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que le otorga el artículo 25. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- Que el municipio de San Juan de Aznalfarache cuenta con Clubes y Asociaciones deportivas donde se fomenta y práctica el deporte en la localidad, entre las que se encuentra el Club Deportivo Regate.

3.- Que el Club Deportivo Regate tiene como objetivo el fomentar la práctica deportiva educativa a través del fútbol. Dicho objetivo se ha podido consolidar en el tiempo hasta la actualidad, buscando una educación integral y formación futbolística. El Club Deportivo Regate realiza una labor fundamental socioeducativa en la barriada de San José.

El otorgamiento de una subvención municipal supondría que el Club Deportivo Regate, se compromete a que, con la subvención concedida, se sufragarán los gastos e inversiones que se deriven o hayan derivado de las actividades relacionadas con el destino detallado en el punto número 3 de este convenio.

4.- Que el club Deportivo Regate con CIF G90076589, se encuentra registrada en el registro de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y con sede social en el municipio de San Juan de Aznalfarache. La representación legal de la misma D. Sergio Hornillo Rocha con DNI , y ha acreditado no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.



5.- Que ambas partes quieren colaborar en el fomento del deporte y la práctica deportiva del fútbol.

6.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por la siguientes

CLAUSULAS

1.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Club Deportivo Regate para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos en material deportivo, gastos federativos, ropa deportiva y contratación de monitores deportivos, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Duración y cuantía. La vigencia del presente convenio tendrá una duración anual comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. El Ayuntamiento concede al Club Deportivo Regate, una subvención cuyo importe máximo será de 15.950 € con aplicación presupuestaria 3411/480.01 y que se ajustará al proyecto deportivo planificado por el club para la temporada 2021/2022. Se considera la temporada deportiva la comprendida entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

3.- El Club Deportivo Regate, se compromete a garantizar documentalmente que los recursos obtenidos en base al presente Convenio se destinarán al uso previsto, y a justificar documentalmente con facturas u otro documento que admita la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el destino de los fondos subvencionados, antes del 31 de Marzo del 2022. Desde el Excmo. Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache no se efectuará ningún pago con el mismo concepto, hasta no justificarse el pago anterior efectuado.

Los gastos justificativos serán referentes a: gastos de inscripciones, arbitrajes, fichas, mutualidad, equipamiento y material deportivo, seguros, desplazamientos, contratación de monitores o personal auxiliar de apoyo, trofeos, papelería y publicidad u otros conceptos propios de dicha actividad que se hayan generados durante la temporada deportiva comprendida entre 1 de enero y 31 de diciembre 2021.

4.- En cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá intervenir documentos y procedimientos de ejecución material de la subvención, así como efectuar comprobaciones y recomendaciones que redunden en beneficio del fin



perseguido. Así mismo, el Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tendrá derecho a revocar unilateralmente este Convenio, siempre que se vea comprometida la buena gestión de los fondos subvencionados, se estime que existen razones objetivas que desaconsejen las prácticas empleadas por la asociación, o bien, por último, se den motivos de oportunidad que permitan otra forma más eficaz de emplear los fondos subvencionados.

5.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

6.- Justificación económica y de realización del Proyecto.

El Club Deportivo Regate deberá aportar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del año, es decir hasta el 31 de marzo de 2022, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Certificado del Secretario del Club Deportivo, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado del Secretario del Club Deportivo, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
- Originales de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38/2003, General de Subvenciones.

7.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



8.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

9.- De la ejecución de este Convenio de Colaboración no resultará, en ningún caso, la contratación (laboral o profesional), de personas o empresas por el Excmo. Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache; siendo por tanto, que este documento no tiene naturaleza o efectos contractuales, ni directa ni indirectamente.

10. El incumplimiento de cualquier cláusula de este convenio por parte del C.D Regate inducirá a que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache derogará automáticamente este convenio e iniciará los cauces legales administrativos pertinentes para una posible denuncia por si existe indicios de mala fe.”

La Junta de Gobierno, conocidos la propuesta y convenio transcritos, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 867/2019, de 18 de junio, en relación con el artículo 115.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,





Cód. Validación: 3HH4Z7S3Z63KZ7MCC5Y2FHLZ | Verificación: https://sarijuardeaznalfarache.sedelectronica.es/Documento_firmado_electronicamente_desde_la_plataforma_esPublico_Gestiona | Página 7 de 7